



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ONCE.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2018

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D. Gabriel M^a de Diego Quevedo, con D.N.I. n^o [redacted] en nombre y representación del **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid**, con domicilio social en la calle Bárbara de Braganza n^o 6 de Madrid, en calidad de Decano, de acuerdo con las atribuciones que por este cargo tiene conferidas en virtud del Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid Publicado por resolución de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Justicia y Seguridad, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 27 de junio de 2016).

Y DE OTRA: De una parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. n^o [redacted] en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, n^o 15, 28012 de Madrid y con CIF [redacted]. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de febrero de 2017 con el n^o 270 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

1.- Que el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (art. 1,1 de la Ley 2/1974 de 13 de Febrero, de Colegios Profesionales y art. 2 de la Ley 19/1997 de 11 de Julio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid).

2.- Que la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE) es una organización no lucrativa, constituida por tiempo indefinido por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, aprobada y calificada por el entonces Ministerios de Asuntos



Sociales, el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y que tiene como fines prioritarios la financiación y el desarrollo de Programas que impulsen la plena integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación.

3.- Que ambas entidades coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de actuación de cada parte, iniciativas, programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las condiciones de vida, sociales y culturales de las personas con discapacidad y sus familias, dadas las características propias de esta población y las dificultades singulares que encuentran sus componentes por su situación de partida de objetiva desventaja para disfrutar de los derechos que la Constitución reconoce a todos los españoles.

5.- Que las entidades firmantes manifiestan su intención de colaborar, en la medida en que sea posible, en las actividades que puedan realizar en ámbitos de actuación coincidentes, con objeto de lograr un mejor y más eficaz cumplimiento del presente convenio y del Acuerdo de colaboración al que se refiere el expositivo anterior, aprovechando las sinergias y los esfuerzos mutuos en beneficio del colectivo de personas con discapacidad y sus familias.

Por todo lo manifestado, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y la Fundación ONCE, para promover y facilitar la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia que les corresponden.

SEGUNDA. LINEAS DE ACTUACIÓN

En este sentido, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y la Fundación ONCE manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y con respeto a la normativa vigente, en las siguientes líneas de actuación:

- a) Colaborar en la labor desempeñada por el Colegio de Procuradores de Madrid, contribuyendo a la difusión, importancia y conocimiento del papel del procurador, en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica



en el ejercicio de sus derechos entre el colectivo de las personas con discapacidad y sus familias.

- b) Fomentar la inclusión social y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias en el marco de las actividades propias del Colegio de Procuradores de Madrid.
- c) Dada la experiencia de la Fundación ONCE y su campo de especialización, podrá contribuir asesorando al Colegio de Procuradores de Madrid en temas enfocados a sensibilización, accesibilidad y programas de formación e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.
- d) Fomento de la accesibilidad universal dentro del Colegio de Procuradores de Madrid, especialmente en lo que respecta a su Página Web.
- e) Contribuir en la difusión y en el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, especialmente a través de la formación, el empleo y la accesibilidad universal.
- f) Desarrollo de actividades conjuntas de difusión, sensibilización, formativas, de orientación, de cultura y/o de ocio, para avanzar en el objeto del presente convenio.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el Objeto del presente Convenio.

TERCERA- ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

En caso de que la Fundación ONCE apruebe la realización de compromisos económicos en el marco del presente Convenio, su colaboración podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas, como mediante la contratación por parte de la Fundación ONCE de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente acuerdo, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al grupo empresarial de la ONCE y su Fundación (Ilunion) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.



El desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

Cada entidad aportará sus conocimientos y especialización, así como la documentación de la que disponga y considere de interés.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

CUARTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución paritaria, compuesta por cuatro miembros (dos en representación de cada una de las partes), que se reunirá al menos una vez cada seis meses.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

En este sentido, las partes designarán formalmente a los miembros que habrán de representarlas en la misma.

Serán competencias de la Comisión Mixta:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- b) Resolución de las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.



- c) Analizar y autorizar cualesquiera otros ámbitos de colaboración que sean planteados por las partes y que sirvan para fomentar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio.

De las reuniones de esta Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio, así como las actuaciones comprometidas.

QUINTA- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 2 años pero se entenderá prorrogado de forma automática por sucesivos periodos iguales si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra con un plazo no inferior a 1 mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación de un mes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que en el momento de la resolución de este Convenio marco se encontraran en ejecución actividades concertadas en convenios específicos, dichas actividades finalizarán en las condiciones pactadas en dichos convenios.

SEXTA- DIFUSIÓN.

Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras en este Convenio, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberá ser aprobado previa y expresamente por las partes. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.



SÉPTIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Este convenio se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados.

POR EL COLEGIO DE PROCURADORES POR LA FUNDACIÓN ONCE
DE MADRID

D. Gabriel M^a de Diego Quevedo

D. José Luis Martínez Donoso